



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la terna que será remitida al Congreso del Estado para la elección de la persona que será titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERNA QUE SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5944 de fecha 2021/05/24.



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 118 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios rectores de la presente administración se consolidan con el bienestar de la sociedad, procurando la seguridad jurídica necesaria mediante el fortalecimiento y actualización de sus instituciones, dentro del marco jurídico de protección a las garantías individuales y de los derechos humanos.

Una de las instituciones que constituyen la Administración Pública Estatal es la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, que en términos del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos se creó como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a su normativa correspondan; cuyo objeto es garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos



humanos en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

El artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos señala que la Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el Gobernador del Estado, previa consulta pública que se realice a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Asimismo, el referido artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos establece que para ser Comisionado Ejecutivo, además de los requisitos estipulados en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se deben reunir los siguientes:

- I. Contar con título profesional;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con experiencia y conocimientos en la materia de esta Ley, y
- IV. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto el 10 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5914, la "Consulta pública para integrar la terna que será remitida al Congreso del Estado para la elección de la persona que será titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos", en lo sucesivo Consulta Pública, teniendo por objeto llevar a cabo la consulta a que se refiere el multicitado artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos.

Así, una vez presentadas las propuestas de los interesados y concluida la etapa de entrevistas, se procedió a la evaluación de los perfiles de los candidatos con base en la documentación entregada conforme a la Consulta Pública y su desempeño en la citada fase de entrevistas. Se formularon preguntas relacionadas



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la terna que será remitida al Congreso del Estado para la elección de la persona que será titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

con la Ley de la materia, Plan de Trabajo y temas de interés de los Colectivos de Víctimas, personas expertas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de conocer más sobre su trayectoria profesional y sus conocimientos.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la Consulta Pública se puso a disposición del público la información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/>.

Por último, de la evaluación de las propuestas y entrevistas, conforme a las Bases Séptima y Octava de la Consulta Pública, se procedió a elegir una terna de los candidatos que será enviada al Congreso del Estado, previa exhibición de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos; 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normativa aplicable; y que el presente acto tiene como fin su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad".

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda relación con lo dispuesto por el Eje Rector 1 Paz y seguridad para los morelenses, Objetivo Estratégico 1.5 y Estrategia 1.5.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado el 16 de abril de 2019 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERNA QUE SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Los candidatos que a continuación se enuncian cumplieron con los requisitos previstos en la Consulta Pública e integran la terna que será enviada al Congreso del Estado, para la evaluación y elección de la persona que



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la terna que será remitida al Congreso del Estado para la elección de la persona que será titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

será titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, en el entendido que para la remisión al citado Congreso, en el término previsto para tal efecto, previamente deberán exhibir ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos; 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normativa aplicable.

En ese sentido, la aludida terna se integra por:

1. Victoria Alva Lugo;
2. Eva Penélope Picazo Hernández; y
3. Ariadna Isabel Urbina Ayala.

OBSERVACION GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5944 de fecha 2021/05/24.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICAS